

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

10420

Despido Objetivo Individual 581/2014

D/D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000581/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOSE MARI MARI contra la empresa BK ALQUILER DE COCHES, SL, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo FALLO es el siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por **D. JOSÉ MARÍ MARÍ** contra **BK ALQUILER DE COCHES, S.L., Administrador Concursal D. José Barceló Miralles y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)**, declarando la improcedencia del despido del actor de 31.05.2014, y condeno a **BK ALQUILER DE COCHES, S.L.**, a estar y pasar por la anterior declaración, y a optar, o bien por la readmisión del actor, con abono de los salarios de tramitación a razón de 53 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, o bien le indemnice en la cuantía de 8.453,50 euros. Y, al Administrador Concursal D. José Barceló Miralles, a estar y pasar por dicha declaración,

Absuelvo al FOGASA, sin perjuicio de sus obligaciones legales y subsidiarias.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BK ALQUILER DE COCHES, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a once de Junio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

